



Nº EXPEDIENTE: 001-007455

FECHA: 1 de julio de 2016

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Madrid, 13 de julio de 2016.

1º. Con fecha 01/07/2016 tuvo entrada en este Ministerio la siguiente solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número de expediente 001-007455:

“Copia de la Solicitud de la Memoria presentada por la Universidad de Córdoba para la Verificación del Plan de Estudios de la titulación de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, publicado en el BOE de 11 de junio de 2011, Título de carácter oficial acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de Octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de Octubre de 2010), así como copia de la documentación y anexos que se acompañaron a dicha solicitud, y especialmente los relativos a los puntos siguientes de los contemplados en el Anexo I “Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales” del RD. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- 3. Competencias (básicas, generales y específicas)
- 5. Planificación de las enseñanzas
- 9. Sistema de garantía de calidad
- Solicitud de información a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA”

2º. Con fecha 4 de julio de 2015 dicha solicitud se recibió en esta Secretaría de Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º. Del análisis de la petición se desprende que la información solicitada contiene datos personales que no tienen la condición de especialmente protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dado que los documentos solicitados contienen datos que no son “meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano”, sino que se trata de datos de personas físicas concretas que desempeñan funciones docentes, y en conexión con lo establecido por el artículo 11.1 y .2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, prima su protección.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

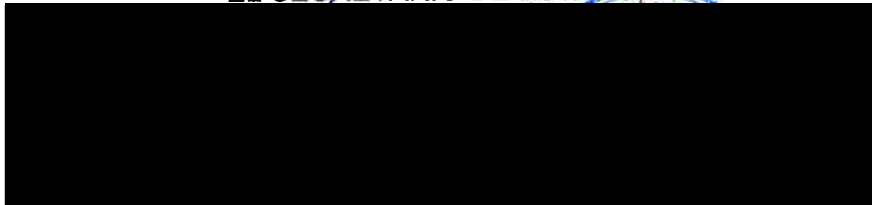
SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

Por otro lado, el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, protege los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Córdoba sobre el título y el contenido de la documentación que presentó a verificación de la ANECA.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1.j) y 15.2 y .3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, esta Secretaría de Estado resuelve denegar el acceso a la información pública a la que se refiere la solicitud registrada con el número 001-007455.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previamente de forma potestativa reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO DE ESTADO



Fdo.: Marcial Marin Hellin

